ADQUISICIÓN DE BATERIA DE 12 V – EG 2026

1. **ÁREA SOLICITANTE**
   Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE).

2. **ANTECEDENTES**

   Resolución Jefatural N° 000051-2025-JN/ONPE (07ABR2025), que aprobó el "Plan Operativo Electoral – Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026, Versión 00".

   Resolución Jefatural N° 000131-2025-JN/ONPE (11AGO2025), se aprobó los "Lineamientos para la contratación de bienes y servicio requeridos por la ONPE para la realización del proceso electoral Elecciones Generales 2026".

   La **ADQUISICIÓN DE BATERIAS – EG 2026**, permitirá el cumplimiento del Proceso Electoral, mediante el suministro de energía eléctrica de respaldo en las mesas electorales.

3. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**
   El presente requerimiento consiste en la adquisición de baterías de litio para los generadores de energía eléctrica que la ONPE cuenta actualmente en su almacén de Lurín, las cuales se utilizarán en la implementación de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE), durante las actividades pre y post electorales de las Elecciones Generales 2026 (EG 2026).

4. **FINALIDAD PÚBLICA**
   La presente adquisición permitirá contar con el generador de energía para la implementación de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE), el cual constituye una de las principales innovaciones tecnológicas implementadas en el marco de la modernización en la gestión pública y el gobierno digital, el cual logrará cubrir la necesidad relacionada con las actividades electorales, garantizando el cumplimiento de las metas en la transmisión y posterior presentación de resultados de las Elecciones Generales 2026 (EG 2026). La presente adquisición proveerá a la ONPE de los equipos apropiados para tal fin.

5. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**
   - Proveer a la ONPE de baterías de litio para los generadores de energía que ONPE cuenta para la implementación de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE), en el marco de las Elecciones Generales 2026 (EG 2026).
   - Fortalecer la organización de procesos electorales transparentes y eficientes para la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad ciudadana.

6. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
   Recursos Ordinarios (R.O.)

7. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien
01	5,000	Unidad	ADQUISICIÓN DE BATERIA DE 12 V – EG 2026

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

7.1. Descripción de las características técnicas

a) La descripción técnica de las características de las baterías de litio se presenta en el siguiente cuadro:

BATERÍAS	
CARACTERÍSTICA	**DETALLE**
Cantidad de baterías	5,000 (Cinco mil)
Capacidad de batería	Mínimo 20,000 mAh
Tipo de batería	Batería de iones de litio (Li- Ion) o polímero de litio (Li-Po).
Entrada	12 VDC
Salida	12 VDC (±1), asimismo, 2 A (±1)
Peso	Máximo 1,200 g.
Tiempo de carga	Máximo 6 horas
Dimensiones máximas de la batería	Largo:13.7 cm Ancho: 8 cm Altura: 7 cm
Sensores	Protección contra cortocircuito, sobre corriente y sobrecarga.
Cargador	Debe incluir adaptador de corriente de 220 VAC a 12 VDC, por cada equipo.

Cuadro N° 01: Características clave para verificación de este módulo.

b) Los bienes serán entregados en perfectas condiciones para su uso y debe ser nuevo, en donde los rótulos permitan identificar las características y la marca respectiva y si fuera el caso deberá estar impreso en el mismo bien.
c) No se aceptarán módulos reciclados, reensamblados o reacondicionados, tampoco se aceptará aquel que tenga la denominación “refurbished”, “remarketing” o su equivalente comercial.
d) Las dimensiones máximas de la batería deberán cumplirse para su instalación en los kits de generadores de energía que cuenta la ONPE actualmente en los almacenes de Lurín.

8. MODALIDAD DE PAGO

El presente procedimiento se rige por la modalidad de pago de A *SUMA ALZADA*.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

La prestación será efectuada por una persona natural o persona jurídica, el cual debe cumplir con lo siguiente:

a) Deberá presentar con su oferta, las hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o manuales del fabricante, que permitan verificar los aspectos técnicos de los bienes ofertados y acreditar el cumplimiento de las características requeridas, en los Cuadros N° 01 del presente documento.
b) En caso los documentos presentados no estén redactados en idioma español, se deberá adjuntar la traducción correspondiente, efectuada por un traductor público juramentado o por un traductor colegiado certificado, según corresponda.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de las baterías litio es de setenta (70) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o firmado el contrato, lo que ocurra primero. Los bienes serán otorgados en una única entrega.

12. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el área de Almacén de la ONPE, sito en Parque Industrial, Los Eucaliptos (INMOBIDEAS) Av. Los Eucaliptos Parcela Nro. 10 Urb. Santa Genoveva Distrito de Lurín, Hangar Nº33 – ONPE/GITE, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 horas, previa coordinación con el área de Almacén Central de la ONPE a cargo de la Gerencia de Administración.

13. GARANTÍA

La garantía ofrecida por el proveedor para las baterías de litio, será por tres (03) años, contados a partir de la recepción de los bienes por parte de la Entidad.

14. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica, debe ser un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir de la notificación remitida al proveedor mediante correo electrónico.

15. CONFORMIDAD

Será otorgada por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE), previo documento elaborado por la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, en el plazo máximo de siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de haberse efectuado las pruebas y revisiones de la operatividad de los bienes entregados.

16. FORMA DE PAGO

Pago único, previa conformidad emitida por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE), en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de almacén.
- Conformidad por parte de la GITE.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión con el registro del sello de recepción del bien por parte del área de almacén.

Dicha documentación debe ser presentada mediante la mesa de partes virtual externa de la institución a través de la página web de la ONPE (https://www.web.onpe.gob.pe/mpve), o en la oficina de trámite documentario de la Sede Central de la ONPE, situado en Jr. Washington 1894, Cercado de Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, será por un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. PENALIDAD APLICABLES

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

20. INTEGRIDAD

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la ONPE podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de ONPE a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la ONPE.

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a) Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00 (tres millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de UPS.
- Venta de generadores de energía.
- Venta de Batería de iones de litio (Li- Ion) o polímero de litio (Li-Po).
- Venta de Baterías de UPS o estabilizadores o inversor de corriente.
- Venta de componentes electrónicos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Visado digitalmente por
JESUS ALBERTO FELIX ATUNCAR
Subgerente de Infraestructura y Seguridad Tecnológica
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA

Visado digitalmente por
ROBERTO CARLOS MONTENEGRO VEGA
Gerente de Informática y Tecnología Electoral
GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL

(V00)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml